

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

**ANEXO I.a**  
**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE**  
**CONTRATACIÓN**  
**MODELO A PRESENTAR EN EL**  
**SOBRE Nº 1**

En la carta de invitación se adjuntará un archivo en formato XML con los datos del presente procedimiento de contratación que podrá importarse para facilitar su cumplimentación.

En la siguiente dirección se proporciona un servicio gratuito para cumplimentar en línea el formulario del archivo citado:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Dicho documento se puede obtener también en formato PDF adjunto al anuncio de licitación; a partir del Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, en el que constan las instrucciones para su cumplimentación, y en la dirección siguiente:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

El DEUC cumplimentado deberá firmarse con firma digital y adjuntarse junto con el resto de documentación en el sobre número 1 que ha de enviarse en formato zip.

Será obligatorio incluir una dirección de correo electrónico habilitada, a fin de poder recibir todas las notificaciones correspondientes que se generen en el procedimiento.

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

**ANEXO I.b**  
**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**  
**MODELO A PRESENTAR EN EL**  
**SOBRE Nº 1**

D/D<sup>a</sup>..... , con domicilio en ..... y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en..... C.P. ...., teléfono..... , y C.I.F. ....,

#### **A.- DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (*indicar el sobre al que se refiere*), en la licitación de referencia se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- Parte que declara confidencial: (*relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente*):

1. ....
2. ....
3. ....

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

#### **B.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con la presente licitación.

#### **C.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados asociados a la presente licitación los medios personales y/o materiales suficientes exigidos para su correcta ejecución, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(Incluir solo si existen requisitos adicionales de solvencia)

## D.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

1. La empresa a la que represento tiene en plantilla (...) trabajadores.
2. Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
3. Que la empresa tiene en plantilla (...) trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
4. (Marcar, con una "X" lo que corresponda):
  - Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
  - Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

## E.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que tengo la intención y asumo el compromiso de constituirme formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE), con la agrupación de empresas que a continuación se relacionan, en el caso de resultar seleccionada como adjudicataria:

- Nombres y circunstancias de los que constituyan la UTE y la participación de cada uno de ellos:

1. ....
2. ....
3. ....

## F.- ASIMISMO DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

- Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
**Procedimiento Negociado sin Publicidad según**  
**Instrucciones Internas de Contratación**  
**Procedimiento número CANALINK-2020-07**

**ANEXO II**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**MODELO A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2**

Dº/Dª [•] con DNI nº [•]  
 con domicilio en [•]  
 en nombre de la entidad [•] con CIF nº [•]  
 y con domicilio fiscal en [•]

Queda enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de suministro e instalación si fuese necesario y, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme a la siguiente oferta económica:

	<i>Año 2020</i>	<i>Año 2021</i>	<i>Año 2022</i>
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-1 (SIN IGIC)</b>	[•] €	[•] €	[•] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-1</b>	[•] €	[•] €	[•] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-1 (CON IGIC)</b>	[•] €	[•] €	[•] €

	<i>Año 2020</i>	<i>Año 2021</i>	<i>Año 2022</i>
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-2 (SIN IGIC)</b>	[•] €	[•] €	[•] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-2</b>	[•] €	[•] €	[•] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-2 (CON IGIC)</b>	[•] €	[•] €	[•] €

	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-3 (SIN IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-3</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-3 (CON IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €

	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-4 (SIN IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-4</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-4 (CON IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €

	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-5 (SIN IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-5</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-5 (CON IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €

	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-6 (SIN IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-6</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-6 (CON IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €

	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-7 (SIN IGIC)</b>	[·] €	[·] €	[·] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-7</b>	[·] €	[·] €	[·] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-7 (CON IGIC)</b>	[·] €	[·] €	[·] €

	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-8 (SIN IGIC)</b>	[·] €	[·] €	[·] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-8</b>	[·] €	[·] €	[·] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-8 (CON IGIC)</b>	[·] €	[·] €	[·] €

	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-9 (SIN IGIC)</b>	[·] €	[·] €	[·] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-9</b>	[·] €	[·] €	[·] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-9 (CON IGIC)</b>	[·] €	[·] €	[·] €

	Año 2020	Año 2021	Año 2022
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-10 (SIN IGIC)</b>	[·] €	[·] €	[·] €

<b>IMPORTE IGIC PARA EA-10</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-10 (CON IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €

	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-11 (SIN IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-11</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-11 (CON IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €

	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-12 (SIN IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-12</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-12 (CON IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €

	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-13 (SIN IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-13</b>	[.] €	[.] €	[.] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-13 (CON IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €

	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-14 (SIN IGIC)</b>	[.] €	[.] €	[.] €

<b>IMPORTE IGIC PARA EA-14</b>	[•] €	[•] €	[•] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-14 (CON IGIC)</b>	[•] €	[•] €	[•] €

	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-15 (SIN IGIC)</b>	[•] €	[•] €	[•] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-15</b>	[•] €	[•] €	[•] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-15 (CON IGIC)</b>	[•] €	[•] €	[•] €

	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022</b>
<b>PRECIO OFERTADO PARA EA-16 (SIN IGIC)</b>	[•] €	[•] €	[•] €
<b>IMPORTE IGIC PARA EA-16</b>	[•] €	[•] €	[•] €
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EA-16 (CON IGIC)</b>	[•] €	[•] €	[•] €

La anterior cuantía es el resultado global del cálculo, en euros, de los suministros e instalaciones, si fuesen necesarias, para la ejecución del Acuerdo Marco conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y según los importes asignados a los distintos bienes.

Todos los campos deben ser cumplimentados a efectos de la ejecución del Acuerdo Marco.

La no cumplimentación del anterior cuadro supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

La proposición económica que formule el licitador alcanzará a todos los costes necesarios para la entrega de los suministros. Se considerarán, a simple título enunciativo y no limitativo, los costes que se enumeran a continuación:

- Los gastos de transporte necesarios para la entrega de los suministros, incluyendo cualesquiera gastos derivados de los mismos (impuestos, aranceles, mantenimiento, desperfectos o pérdidas, transporte, carga o descarga, vigilancia y conservación, reparaciones).

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

ANEXO III  
SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA,  
TÉCNICA O PROFESIONAL  
**MODELO INFORMATIVO  
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

La empresa deberá acreditar su **solvencia económica, financiera, técnica o profesional** a través de los siguientes **medios y requisitos mínimos** que se recogen en el presente anexo.

#### 4.3.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

##### A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**A.1-** Volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

##### 1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios **mínimo**, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe correspondiente a **una vez y media el valor estimado del contrato** -sin IGIC-.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

##### 2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**A.2-** Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad por riesgos profesionales**, por importe correspondiente al **valor estimado del contrato** -sin IGIC-.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición

de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

## **4.3.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

### **A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL**

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

#### 1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato (sin IGIC).
- A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a cinco (5) años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional. La solvencia se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

#### 2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato

- Los certificados de suministros realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta más abajo.
- Si los suministros fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de certificación expedida por persona competente, conforme al modelo que se transcribe más abajo. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de suministros que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que

presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo, respecto del citado % de participación.

- Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los suministros realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirán en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

## MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Dª(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), CERTIFICA:

1. Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), prestó los suministros de ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
2. Comenzó la prestación en (MES Y AÑO) y finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. El importe total de los suministros citados fue de (IMPORTE EN EUROS), los cuales fueron ejecutados: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. Los mencionados suministros consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SUMINISTROS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

**ANEXO IV**  
**SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Salvo autorización previa y por escrito, el adjudicatario no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, las prestaciones objeto de la presente licitación, respondiendo siempre ante CANALINK como único responsable.

El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco, salvo autorización previa y por escrito del Órgano de Contratación.

La contravención de estas cláusulas será causa suficiente de resolución de Acuerdo Marco, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

**ANEXO V**  
**CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL**  
**CONTRATO. PENALIDADES.**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el Acuerdo Marco. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a **(i)** la aplicación de penalizaciones que no podrán ser superiores al 1 por ciento del precio del contrato basado, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 5 por ciento del precio del contrato basado, impuestas en función de la gravedad del incumplimiento, o bien a **(ii)** la resolución unilateral del contrato basado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación y se harán efectivas mediante la deducción en las facturas.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus obligaciones y **no excluye la indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento, que pudiera corresponder.**

#### **A.- Cumplimiento defectuoso o parcial**

En caso de **cumplimiento defectuoso o parcial** del objeto del contrato basado por el contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estime que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta el máximo del 5 por 100 del mismo, IGIC excluido.

#### **B.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato basado, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución**

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, compromisos asumidos en la oferta y de las condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el Órgano de Contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato incurriendo en dichos incumplimientos, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el Órgano de Contratación estime que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta el máximo del 5 por 100 del mismo, IGIC excluido.

Las penalizaciones se impondrán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de cinco (5) días hábiles para que alegue lo que estime oportuno. Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción en el abono de las facturas.

Sin perjuicio de los límites previstos para cada causa de penalidad, el importe atribuible a la totalidad de las penalidades no superará –sumadas todas–, en ningún caso, el 5% del precio del contrato. Una vez alcanzada dicha cuantía (5% del precio del contrato), se podrá resolver el contrato y reclamar al contratista la pertinente indemnización por daños y perjuicios.

En cualquier caso, la demora reiterada, injustificable y que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato por el contratista, así como el cumplimiento defectuoso por dolo o culpa del contratista y/o que ponga en riesgo la normal ejecución del contrato, facultará a CANALINK a resolver el contrato y a requerir la indemnización por daños y perjuicios que fuera pertinente, sin límite de cuantía ni concepto alguno.

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

ANEXO VI  
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO  
**ANEXO INFORMATIVO  
NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Será condición especial de ejecución, en todo caso, la obligación siguiente, referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP:

- Con el fin de promover la adecuada protección del Medioambiente, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en coherencia con el objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del Acuerdo Marco; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Será condición especial de ejecución, en todo caso, la obligación siguiente, referida a la protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP:

- Con el fin de respetar y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, el futuro contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales.

A los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** se estará a lo dispuesto en el Anexo V.

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

**ANEXO VII**  
**COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

La composición del Órgano de Valoración será la siguiente:

<b>MIEMBROS DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN</b>
<b>PRESIDENTE</b> RESPONSABLE DE INGENIERÍA Y SOPORTE O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
<b>VOCAL 1</b> TÉCNICO DE INGENIERÍA Y SOPORTE O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
<b>VOCAL 2</b> TÉCNICO DE INGENIERÍA Y SOPORTE O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO
<b>SECRETARIO</b> TÉCNICO LETRADO O SUSTITUTO HABILITADO AL EFECTO

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

**ANEXO VIII**  
**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

El Acuerdo Marco, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190 y 203 a 207 de la LCSP. En los supuestos de modificación recogidos en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato basado, IGIC excluido.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista.

La retribución al licitador se realizará conforme a la propuesta presentada por éste.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de los suministros a prestar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en el artículos 207 de la LCSP.

Las modificaciones del Acuerdo Marco que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

**ANEXO IX**  
**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN**  
**CONTRACTUAL**  
**ANEXO INFORMATIVO**  
**NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN**

Son causas de resolución del Acuerdo Marco las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP, a saber:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre CANALINK y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajo establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de CANALINK por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato basado. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales siguientes:
  - 1) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato.
  - 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
  - 3) El incumplimiento del plazo contractual o de los plazos parciales del contrato.
  - 4) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas, en su caso, en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo CANALINK comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación, solo si se prevé la subcontratación en el Anexo IV.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.

h) Las que se señalen específicamente para el contrato de suministros en la LCSP, a saber:

- 1) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable al Órgano de Contratación por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
  - 2) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

## DECLARACIÓN 1

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del Acuerdo Marco de referencia convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con CANALINK de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los suministros o actividades incluidos en el objeto del Acuerdo Marco y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado CANALINK con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008 y similares o análogos).
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por CANALINK.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con CANALINK y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con CANALINK y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (artículo 32 bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para CANALINK, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

## DECLARACIÓN 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

(Declaración de presentación obligatoria en  
caso de aportar la clasificación junto con la  
certificación de inscripción registral)

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., n<sup>o</sup> .....,  
código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el  
Registro de Licitadores de..... con el n<sup>o</sup>....., y al objeto de participar en la licitación convocada para el  
suministro de ".....", DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. ....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

**En [•], a [•] de [•] de 20[•]**

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

**IMPORTANTE:** Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

## DECLARACIÓN 3

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR  
INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES  
PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup> [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del Acuerdo Marco de referencia [•] denominado [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En [•], a [•] de [•] de 20[•]

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número CANALINK-2020-07

## DECLARACIÓN 4

**DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL**

D/Dª [•] con DNI nº [•] en nombre propio o en representación de la empresa [•] en calidad de [•] al objeto de participar en la licitación del Acuerdo Marco de referencia [•] convocado por [•] declara bajo su responsabilidad:

- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- El Órgano de Contratación podrá requerir la documentación acreditativa de tales obligaciones en cualquier momento desde la formalización del Acuerdo Marco.

**En [•], a [•] De [•] de 20[•]**

**(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)**

---

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**